



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 25 - Ciudad de México, viernes 25 de agosto de 2023](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 173/2020.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 168.

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 173/2020**.

Se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 175, fracción VI, 176, acápites, en su porción normativa “Sin perjuicio de otras sanciones que procedan”, 177, fracción IV, 179, párrafo último, con las salvedades previstas en los resolutivos tercero y cuarto de esta sentencia, y 180, en su porción normativa “Sin perjuicio de las sanciones aplicables”, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, expedida mediante el Decreto número 358, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de febrero de dos mil veinte.

Se reconoce la **validez** de los artículos del 174 al 180 —con las salvedades precisadas en los puntos resolutivos segundo y cuarto de esta sentencia—, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, expedida mediante el Decreto número 358, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de febrero de dos mil veinte, en términos del apartado VI de este fallo.

Se declara la **invalidez** de los artículos 175, acápites, en su porción normativa “Además de las faltas administrativas graves y no graves establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas,” 179, párrafo último, en su porción normativa “la Ley General de Responsabilidades Administrativas,” y 228, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, expedida mediante el Decreto número 358, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de febrero de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Zacatecas, como se puntualiza en los apartados VI y VII de esta determinación.



La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 173/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del trece de marzo de dos mil veintitrés.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 191.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.8090 M.N.** (dieciséis pesos con ocho mil noventa diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo SRN1-01-2023: suspensión de labores de las Salas Regionales del Noroeste I, durante el día 21 de agosto de 2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 236.

Acuerdo por el que debido a los avisos y alertas que han emitido las autoridades estatales y municipales de protección civil, haciendo alusión de los daños ocasionados por el paso del Huracán "Hillary", se determina la suspensión de labores de las Salas Regionales del Noroeste I con domicilio en Tijuana, Baja California, el día 21 de agosto de 2023 y, en consecuencia, no correrán los plazos procesales para las partes durante el día señalado para suspensión de labores en el presente acuerdo.

Acuerdo de 21 de agosto de 2023.